

vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

9ª. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10ª. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título VII de la Ley 30/1992.

ANEXO I

PARTE COMÚN

- Tema 1. La Constitución española de 1978.
- Tema 2. Derechos y Deberes de los ciudadanos.
- Tema 3. El municipio de Mogán.
- Tema 4. Organización del ayuntamiento.
- Tema 5. El Pleno

PARTE ESPECIFICA

- Tema 1. Conceptos generales de limpieza.
- Tema 2. Cuidado del material de limpieza.
- Tema 3. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes.
- Tema 4. Control de la limpieza.
- Tema 5. Útiles de limpieza.

En Mogán, a once de julio de dos mil once.

EL ALCALDE, PD. LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH, S/Decreto número 1.338/2011 de 23 de junio, Carmen Delia Alonso Medina.

10.369

ANUNCIO

10.059

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2.011, se aprobaron las bases que han de regir el correspondiente proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL. Y de acuerdo al mismo se procede a la publicación de las citadas bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA BÁSICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación de los funcionarios e incluidos en la Oferta de Empleo Público para el año 2010, con las funciones atribuidas por la Ley 6/1997, de 4 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos correspondientes al puesto de trabajo con arreglo a la normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley

6/1997, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Decreto 178/2006, de 5 de diciembre y Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el decreto anteriormente mencionado.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de oposición y el programa que ha de regir las pruebas selectivas de conocimientos es el que figura en el Anexo I de estas bases.

1.3. La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se consignará la composición del Tribunal Calificador, de manera nominativa, siempre que en dicha fecha ya hubiesen sido designados los respectivos miembros del Tribunal por el titular del Centro Directivo competente en materia de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y por el titular del Centro Directivo competente de la Academia de Seguridad.

1.4. El texto íntegro de estas bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es), así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, en los términos indicados en las presentes bases, únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización de presentación de instancias con la excepción contenida en los mismos, en cuanto a dicho plazo:

- a. Tener nacionalidad Española.
- b. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- c. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

d. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

e. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, expedidos por el organismo competente con arreglo a la legislación vigente.

f. Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas que se prevén en la presente convocatoria.

g. Haber abonado las tasas previstas en las presentes bases correspondientes a los derechos de examen

h. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

i. Haber cumplido 18 años y no superar los 32 años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

j. Estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

k. Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

l. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

m. Los aspirantes deberán acreditar la aptitud física precisa para la realización de las pruebas físicas previstas en las presentes bases, como fase del procedimiento selectivo, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas como fase primera del proceso selectivo en las presentes bases.

Todos los requisitos de esta Base, se refieren a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento pudiéndose realizar las mismas en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en Avenida de la Constitución, número 4 (Mogán), y en las Oficinas Municipales de Arguineguín en la calle Tamarán, número 4, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, en los siguientes lugares:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación, en caso de no estar sellada la solicitud carecerá de validez.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- No será posible la presentación de solicitudes en los Registros pertenecientes a otras Entidades Locales, al no haberse suscrito convenio con este Ayuntamiento.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del

Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

3.3. Junto con las instancias deberán acompañarse copias compulsadas del D.N.I. en vigor, recibo o justificante de pago de los derechos de examen, y del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, el interesado deberá demostrar la equivalencia, (podrá ser sustituido por certificación expedida por la Administración o Centro correspondiente con competencias para ello que acredite haber obtenido la titulación y, en su caso, haber abonado los derechos precisos para su obtención), un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas como fase primera del proceso selectivo en las presentes bases.

El resto de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso deberán aportarse antes de la fecha de toma de posesión en la forma prevista en la base undécima.

3.4 Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Local, que regula las Tasas por Derechos de Examen, que habrán de ser satisfechos mediante ingreso o transferencia en la cuenta número 2052 8009 87 3500002109, que este Ayuntamiento mantiene con la Entidad: La Caja de Canarias. En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación de la convocatoria a la que se va a presentar. Tendrán derecho a exención, reducción o bonificación en la cuota íntegra de la citada tasa, los sujetos pasivos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del ayuntamiento, www.mogan.es, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la relación de admitidos, en la relación de las pruebas. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador que actúe en el proceso de selección, tendrá la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, estando constituido de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia para actuar en tal condición o persona que le sustituya.

Secretario: El funcionario designado por la Alcaldía para actuar en tal condición o persona que le sustituya.

Vocales:

- El funcionario que ostente la condición de Jefe de la Policía Local o persona que le sustituya.

- Un funcionario designado por el titular del Centro Directivo Competente de la Academia Canaria de Seguridad.

- Un funcionario designado por el titular del Centro Directivo competente en materia de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

- Un funcionario designado por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

La totalidad de los miembros, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al procedimiento de selección, fijado en la Base Segunda de la presente Convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los candidatos.

Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.2. Los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto. Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que podrá llevarse a cabo juntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo, si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los funcionarios que han de integrarlo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse

de formar parte del mismo o intervenir en sus deliberaciones, cuando concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo en tal caso a la Autoridad convocante. Asimismo los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal.

5.6. El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

5.7. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuáles se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.

5.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las pruebas constarán, por el siguiente orden, de las siguientes fases: Aptitud Física, Psicotécnica, Conocimientos, Idiomas y Reconocimiento Médico. Además se deberá superar un Curso Selectivo en la Academia Canaria de Seguridad. Al respecto, cada fase tendrá carácter eliminatorio respecto de la siguiente.

El mismo día de la celebración del ejercicio de pruebas físicas de la oposición y con anterioridad al inicio del mismo, por el Tribunal Calificador se realizará el tallado y pesaje de todos y cada uno de los aspirantes. Los aspirantes, totalmente descalzos y sin nada en la cabeza, irán tallándose por el orden que al efecto se haya establecido, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la estatura mínima prevista o superen el índice de masa corporal establecidos en las presentes bases.

6.2. La fecha de iniciación de la primera fase (Prueba de Aptitud Física), se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las fechas de las restantes fases, se publicarán oportunamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor a los miembros del Tribunal Calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas constarán, por el siguiente orden, de las siguientes fases: Aptitud Física, Psicotécnica, Conocimientos, Idiomas y Reconocimiento Médico.

FASE PRIMERA. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Antes de dar comienzo a las pruebas o durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal podrá exigir la realización del pertinente control de sustancias nocivas para la salud o estupefacientes.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se describirán, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de NO APTO y, por tanto, la eliminación de los aspirantes. La calificación final de los aspirantes será APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal, un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba, el Tribunal estará asistido por al menos un licenciado en educación física y por cuántos árbitros, asesores y/o coordinadores estime pertinente para su adecuado seguimiento y comprobación.

Pruebas para el empleo de Policía:

Consistirán en las siguientes:

1. SALTO HORIZONTAL:

1.1. Objetivo: medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren interior.

1.2. Desarrollo: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

1.3. Valoración: Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada olvidándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente

desde la línea más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos requisitos de realización de la prueba.

1.4. Observaciones y penalizaciones: Se permitirán 2 intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá usar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

a) Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento del despegue.

b) Tomar impulso con un solo pie.

c) Tomar impulso con una carrera previa.

d) Abandonar el foso de salto retrocediendo a la parte donde saltó.

e) Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.

f) No superar el mínimo establecido.

1.5 Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

1.6 Marca mínima:

Hombre: 2,20 metros.

Mujer: 2 metros.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Este ejercicio será eliminatorio y calificado como apto/a o no apto/a, siendo eliminados/as los/as aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba.

2. FLEXIONES DE BRAZOS (HOMBRES) FLEXIÓN DE BRAZOS MANTENIDA (MUJERES).

2.1. Objetivo: Medir la fuerza de resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior. (Para los hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir, en suspensión, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial. (Para las mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con pesa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

2.2. Valoración:

(Para los hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas. (Para las mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

2.3. Observaciones y penalizaciones:

(Para los hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones:

a) Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere los 0,5 metros.

b) Ayudarse de las piernas durante la flexión.

c) No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.

d) No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.

e) Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para mujeres) El tiempo empezará a contar una vez que la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

2.4. Material: Barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

2.5. Marcas Mínimas

- Hombres: 8 repeticiones.

- Mujeres: 44”.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Este ejercicio será eliminatorio y calificado como apto/a o no apto/a, siendo eliminados/as los/as aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba.

2. RESISTENCIA AERÓBICA (TEST DE COOPER)

3.1. Objetivo: Medir la resistencia aeróbica del aspirante.

3.2. Desarrollo: Consiste en correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Los aspirantes serán organizados en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación del controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal “ listos... ya”, efectuada por el controlador. Cuando falte un minuto para concluir los doce del que consta la prueba el coordinador de la prueba avisará de dicha circunstancia a los participantes mediante un sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma de igual manera, y cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en el que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar.

3.3. Valoración: Se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidas y expuestos previamente. Se declararán “ no aptos “ aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

3.4. Observaciones o Penalizaciones: Se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

a) Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.

b) Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas.

c) No superar el mínimo establecido.

d) Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otro participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a un competidor por alguna de estas razones, el Juez –Arbitro tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción del participante descalificado, o permitir a los participantes afectados por la acción que provocó la descalificación (con la excepción del descalificado), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de aspirantes.

3.5. Material: Pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar.

3.6. Marcas Mínimas:

- Hombres: 2.499 metros.

- Mujeres: 2.299 metros

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y

puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Este ejercicio será eliminatorio y calificado como apto/a o no apto/a, siendo eliminados/as los/as aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba.

4. ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO (50 m. estilo libre)

4.1. Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

4.2. Desarrollo: El aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de ” listos “ se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzaran al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba. Si el Juez-Arbitro decide que la salida es falsa, hará notar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “ nulo ” al aspirante que erró en su salida.

4.3. Valoración: Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose “ no aptos “ aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

4.4. Observaciones o Penalizaciones: Se permitirán dos intentos, sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

a) Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el

aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como cocheras o bordes.

c) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) No supere la prueba en la marca mínima establecida.

4.5. Material: Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

4.6. Marcas mínimas:

- Hombres: 50,00 segundos.

- Mujeres: 55,00 segundos.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Este ejercicio será eliminatorio y calificado como apto/a o no apto/a, siendo eliminados/as los/as aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba.

FASE SEGUNDA. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta

- Extraversión: Media-Alta

- Conciencia: Alta

- Integridad: Alta-Muy Alta

- Orientación a la seguridad: Alta-Muy Alta

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

a) Narcisista.

b) Paranoide

c) Sadista.

d) Evitadora

e) Depresiva

f) Negativista

g) Masoquista

h) Esquizotípica

i) Límite

j) Esquizoide

k) Compulsiva

l) Histriónica

m) Antisocial

n) Dependiente

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionados con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara diferencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

Estas pruebas estarán compuestas por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad con la finalidad de acreditar las habilidades de liderazgo, de influencia en el grupo y de otros factores considerados adecuados para el concreto puesto de trabajo.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por tres profesional/es de la psicología.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.

- Extraversión: Media-Alta.

- Conciencia: Alta.

- Integridad: Alta-Muy Alta.

- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

a) Narcisista ; b) Paranoide; c) Sadista; d) Evitadora; e) Depresiva; f) Negativista; g) Masoquista; h) Esquizotípica; i) Límite; j) Esquizoide; Compulsiva; h) Histriónica; m) Antisocial.

4. Los candidatos se declararán APTO y no APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicotécnicas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

7. En esta prueba se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar la intimidad de las respuestas de los aspirantes y el anonimato de los mismos de cara a la corrección de los ejercicios que integran la fase por el profesional designado.

Los objetivos y puntuaciones de estos ejercicios serán los establecidos en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias.

FASE TERCERA. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

En las pruebas de conocimiento se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que se determinan en el Anexo I de las presentes bases.

Las pruebas de conocimiento incluirán tres pruebas: test, desarrollo y supuesto práctico.

a) Pruebas teóricas: test y desarrollo.

a.1. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo I de estas bases, en un tiempo de 50 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: $P = A - E/3/n^\circ$ total de preguntas x 10.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

a.2. Desarrollo consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

a.3. Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

b) Supuesto práctico:

b.1. La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo I, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

b.2. Los casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.3. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.4. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Los criterios que se aplicarán en los supuestos de igualdad de puntuación serán en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el tema de desarrollo. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física.

FASE CUARTA: PRUEBA DE IDIOMAS.

Esta prueba será voluntaria y se realizará por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La prueba se desarrollará conforme se establece a continuación:

1. La prueba de idiomas versará sobre inglés, francés o alemán. Siendo preferente la lengua inglesa.

2. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

3. Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesional policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

b) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

c) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

FASE QUINTA: RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento médico tiene carácter obligatorio para llevarlo a cabo se configurará una lista de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas anteriormente indicadas, por orden de puntuación. A tal efecto, sólo serán sometidos a reconocimiento médico un número de aspirantes igual al número de plazas convocadas, por orden de puntuación obtenida, de tal modo que en caso de que alguno de los aspirantes no supere el reconocimiento médico serán sucesivamente llamados los siguientes aspirantes en la lista configurada y por el orden que en la misma se contemple.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, y los aspirantes serán declarados Aptos y No Aptos.

Las pruebas médicas son las indicadas en el Anexo II de esta convocatoria.

FASE SEXTA: PERIODO DE PRACTICAS Y CURSO SELECTIVO.

Concluidas las diferentes pruebas de las Fases mencionadas en la base superior, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, que, en ningún caso podrá exceder del número de vacantes existentes en la plantilla, para la toma de posesión como funcionario en prácticas, debiendo superar un curso selectivo y como parte del período de prácticas, incluido en el proceso selectivo, los funcionarios en

prácticas vendrán obligados a realizar al menos 1.200 horas de servicio efectivo prestado en situación de servicio activo en el Ayuntamiento, del cuál se descontarán los períodos de incapacidad temporal, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. Dicho curso selectivo de formación será organizado por la Academia Canaria de Seguridad y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, en orden a la preparación específica y práctica de los aspirantes, para el desempeño de las funciones propias del cargo de policía local. Los aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el ayuntamiento de Mogán, estarán sometidos al régimen interno que la Academia Canaria de Seguridad tenga establecido para su alumnado. Finalizado el curso selectivo, la Academia Canaria de Seguridad comunicará al Ayuntamiento la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no hubieran superado el curso selectivo.

El nombramiento de los funcionarios de carrera será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

FASE SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Obtenida la calificación de aptos en las pruebas físicas y psicotécnicas, las calificaciones de la fase de conocimientos se adoptarán conforme a los criterios establecidos en la fase tercera de esta convocatoria. La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

FASE OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento en los términos reseñados en los

antecedentes expositivos. Dicha propuesta no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas y contendrá los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro de un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base Segunda, siempre que no lo hayan aportado conjuntamente con la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, están exentos de presentar los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la Base Segunda, haciendo constar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o resultara que no reúnen los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, con las consecuencias reseñadas anteriormente, en cuyo caso el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia relación complementaria de los aspirantes que hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas referido en esta convocatoria y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

FASE NOVENA. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, comunicada y acreditada, quedarán en situación de cesantes.

FASE DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del

Concurso- Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias.

FASE DECIMOPRIMERA. NORMAS FINALES.

a) La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

b) Con la presentación de instancias, los aspirantes reconocen y aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases y se someten a las normas que en el mismo se contemplan.

c) En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa de general y pertinente aplicación.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contenciosa-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las

corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas Municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistemas de acceso. Los derechos de representación colectiva. El régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración Municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y ecología humana. Estructura

de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECIFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del municipio: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencia de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

ANEXO VI

PRUEBAS MÉDICAS

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Criorretinitis Central Serosa)

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M.

(Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.)

Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3. Aparato locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades superiores:

Hombro:

Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°
- Dinamometría Escapular menos de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Manos y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del 5° dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.

- Costilla accesoria que produzca “ Robo de Subclavia”.

- Hernia discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis

- Osteoporosis.

- Condromalacia.

- Artritis.

- Luxación recidivante.

- Miotonía congénita.

- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas

funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.

- Insuficiencia cardiaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusual permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter

- Fibrilación.

- Síndrome de preexcitación.

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3° grado.

- Extrasístoles patológicos.

- Valvulopatías.

- No se admitirán prótesis valvulares.

- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

6. Aparato respiratorio

- Disminución del VEMS POR DEBAJO DEL 80%

- EPOC
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. Índice de Masa Corporal

- Será “ igual o menor de 30 para varones, e igual o menor de 29 para mujeres”, según la fórmula peso en kilogramos dividido por talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla²).

11. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

12. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

13. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final de la cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

En Mogán, a trece de julio de dos mil once.

EL ALCALDE, P.D. LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH, S/Decreto número 1.338/2011 de 23 de junio, Carmen Delia Alonso Medina.

10.368

EDICTO

10.060

Doña Margarita Cruz González, Tesorera Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,